



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00617-00
DEMANDANTE:	DISTRIBUIDORA FARMACENTRO S.A.S.
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de DISTRIBUIDORA FARMACENTRO S.A.S., en contra de ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: por La suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$70.228.362.00) concepto correspondiente a la obligación contenida en las facturas de venta libradas, entregadas, remitidas al ejecutado, aceptadas por éste y relacionadas a continuación:

# FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
E12077	21/12/2021	06/02/2022	\$18.141.910
E12310	31/12/2021	15/02/2022	\$18.146.982
E12401	14/01/2022	28/02/2022	\$11.750.000
E12407	15/01/2022	28/02/2022	\$6.576.000
E12408	15/02/2022	28/02/2022	\$15.613.470
		TOTAL	\$70.228.362

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica a la abogada ELAINE XIMENA CARRILLO GOMEZ, como apoderada judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dfcc21ae9a147898ed2efdbdc37dae275d357113999c1360562855ef540509a**

Documento generado en 31/01/2023 04:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>